RESOLUCION No. 130 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se designa un Comité Asesor Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ICBF-SAMC-01-2024-VIC"

LA DIRECTORA (E) REGIONAL VICHADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas mediante Resolución No. 4511 del 30 septiembre de 2024 "Por la cual se prorroga un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción", delegada para la suscripción del presente documento de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF.**

CONSIDERANDO

Que el ICBF Regional Vichada se encuentra adelantando el proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-01-2024-VIC, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE REGIONAL DE VICHADA, INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO ESTADO OPERATIVO, FUNCIONAL Y DE SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES, ASEGURANDO ASÍ EL DESARROLLO DE LA MISIÓN REALIDAD DEL ICBF CONFORME A LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS Y NORMATIVOS VIGENTES"**

Que, en ejercicio de las funciones delegadas, la Directora encargada de la Regional Vichada, mediante Resolución No. 4511 del 30 septiembre de 2024, ordeno la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-01-2024-VIC, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE REGIONAL DE VICHADA, INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO ESTADO OPERATIVO, FUNCIONAL Y DE SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES, ASEGURANDO ASÍ EL DESARROLLO DE LA MISIÓN REALIDAD DEL ICBF CONFORME A LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS Y NORMATIVOS VIGENTES"

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 31 numeral 1 del Manual de contratación – MO1.ABS – Versión 6, *"(...) 1. Comité Evaluador. Para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés en procesos de selección, la entidad a través del ordenador del gasto, designará un comité asesor evaluador, conformado por servidores públicos y/o por particulares contratados para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente; dicho comité será el encargado de realizar la labor en comento de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones o documento de invitación o equivalente, según el caso (...)".* Se procede a designar el comité asesor evaluador del proceso de contratación en referencia.

RESOLUCION No. 130 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se designa un Comité Asesor Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ICBF-SAMC-01-2024-VIC"

Que el comité evaluador este sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales; el cual recomendara a quien corresponda, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Que el carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja le recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

Que, para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité asesor evaluador, actuara conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos reglamentarios que los complementes.

Que, en el pliego de condiciones definitivos, estudios previos y demás anexos, se establecieron los criterios de habilitación jurídico, técnico, financiero y factor ponderable, a evaluar en las propuestas presentadas, en el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-01-2024-VIC.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la directora encargada de la Regional Vichada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear un Comité Asesor Evaluador para el proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-01-2024-VIC, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE REGIONAL DE VICHADA, INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO ESTADO OPERATIVO, FUNCIONAL Y DE SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES, ASEGURANDO ASÍ EL DESARROLLO DE LA MISIÓN REALIDAD DEL ICBF CONFORME A LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS Y NORMATIVOS VIGENTES", el cual realizara las siguientes actividades.

- Efectuar la evaluación de los requisitos habilitantes jurídico, técnico, financiero y factor ponderable de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-01-2024-VIC y elaborar los informes correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO. - El Comité creado en virtud del artículo anterior, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de habilitación y factores ponderables establecidos en el pliego de condiciones definitivos y estará conformado de la siguiente manera:

a) El componente jurídico será revisado y/o evaluado por: JHONNIER ARLEY TORRES GOMEZ Contratista del grupo gestión soporte.

RESOLUCION No. 130 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se designa un Comité Asesor Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ICBF-SAMC-01-2024-VIC"

b) El componente Técnico será revisado y/o evaluado por HOSMAN EDUARDO REYES CERON Contratista del grupo gestión soporte.

c) El componente financiero y económico será revisado y/o evaluado por MERCEDES YESENIA AZABACHE GARCIA Contratista del Grupo Administrativo.

PARAGRAFO: Los miembros del Comité están sujetos a la inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés de ley y el carácter de Asesor no lo exime de la responsabilidad en el ejercicio de la labor encomendada.

ARTICULO TERCERO: Los designados deberán manifestar a más tardar el día hábil siguiente a la comunicación del acto administrativo, si están sujetos a inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses legales. Transcurrido dicho plazo, si no existe manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento para ser miembro del comité.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Puerto Carreño - Vichada, a los tres (03) días del mes de octubre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

BEATRIZ ELENA LOBELO PEREZ
Directora (E) ICBF Regional Vichada

Aprobó: Beatriz Elena Lobelo Perez - Directora (E) ICBF Regional Vichada
Revisó: Carmen Suleimi Valencia Tobar- Coordinadora Grupo Gestión Soporte.
Proyectó: Jhonnier Arley Torres Gomez – Abogado Contratista G.G.S.